



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jaqueline del Socorro López Mejía
Demandado	Sol Marleny Tejada Uribe Roger Yakson Berruecos Yesid Stiven Berruecos Tejada
Radicado	05001 40 03 013 2024 00047 00
Auto	Interlocutorio No. 1790
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el poder no contiene presentación personal, ni se acredita hubiera sido otorgado a través de mensaje de datos, deberá allegar nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso o del artículo 5 de la Ley 2213.
2. Adecuará en los hechos y pretensiones de la demanda el capital adeudado, imputando los abonos realizados por los demandados y luego de ellos indicará cual es el capital adeudado.
3. Adecuará el acápite de competencia y cuantía determinando de manera precisa la cuantía del proceso, de acuerdo con el artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 078 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 16 DE MAYO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b2b88da5e0afdb31717302e3196ccd432da0fab0402ca47453509baf3d8fc**

Documento generado en 15/05/2024 10:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>